



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 015/2015

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 norma que le corresponde al Gobierno Autónomo Departamental, ejercer las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos de Gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 277 establece que el Gobierno Autónomo Departamental, está constituido por una Asamblea Departamental y un Órgano Ejecutivo.

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 300 de la Constitución Política del Estado, señala cuáles son las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales en su jurisdicción.

Que, los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización establece los recursos y la administración de las entidades territoriales autónomas.

Que, mediante Decreto Departamental N° 013/2015 se ha dispuesto un esquema de reorientación financiera del Presupuesto 2015, que al mismo tiempo permita identificar, priorizar con austeridad los recursos disponibles de acuerdo a la responsabilidad por la función pública y lo establecido en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental SAFCO.

Que, la Declaración Constitucional N° 055/2014, de fecha 21 de octubre de 2014, resuelve que es compatible con la Constitución Política del Estado, la Disposición Final Única, misma que determina que el Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante referendo.

Es copia fiel de original que cursan en
archivos del tenedor que firma al pie.
Tarija, 18 de agosto de 2015


JOSE PAÚL BETARANO AVAD
ASESOR I
DESPACHO DEL GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Que, el artículo 4° de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014 “Ley de Presupuesto General de la Nación gestión 2015”, aprueba los presupuestos institucionales de todo el sector público, manda a los poderes públicos la emisión del programa que establezca las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la administración pública del estado.

Que, la Declaración Constitucional N° 062/2015, de fecha 05 de marzo de 2015, ha resuelto declarar la compatibilidad de la totalidad del texto del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco del Departamento de Tarija con la Constitución Política del Estado.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado por el Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y demás resoluciones.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, dentro de su Anexo establece que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Departamentales con el objeto de reglamentar la ejecución, ejercicio y cumplimiento eficiente de competencias y atribuciones de administración y gestión.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, se faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por ley:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DEL OBJETO.-

El presente Decreto Departamental, tiene por objeto establecer los mecanismos administrativos que garanticen la disponibilidad presupuestaria correspondiente para la consolidación de la Autonomía Regional.

Es copia fiel de original que cursan en
archivos del tenedor que firma al pie.

Tarija, 18 de Agosto de 2016.....


JOSE PAÚL BEJARANO AUA
ASESOR I
DESPACHO DEL GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

ARTÍCULO SEGUNDO. APLICACIÓN.-

En cumplimiento al presente Decreto Departamental, la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en coordinación con la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, deberán realizar las acciones administrativas correspondientes para la inscripción, modificación, ejecución y/o transferencia de los recursos suficientes, para el financiamiento del Referéndum, como mecanismo de aprobación y vigencia del Estatuto Autonomo Regional del Gran Chaco del departamento de Tarija, en cumplimiento a la Declaración Constitucional N° 062/2015.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Es copia fiel de original que cursan en
archivos del tenedor que firma al pie.

Tarija, 18 de Agosto de 2015


JOSE PAUL BEJARANO AUAD
ASESOR I
DESPACHO DEL GOBERNADOR
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA